



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 211
LEY DEPARTAMENTAL DE 26 DE MARZO DE 2021**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE SÍMBOLOS DE LA PROVINCIA CHIQUITOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente ley departamental tiene por objeto instituir y normar las características y el uso de los símbolos oficiales y cívicos de la provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente norma se enmarca en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental en materia de cultura, prevista en el artículo 300, párrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado, en el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, el artículo, 7 párrafo II, numeral 6 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (FINES).- Son fines de esta ley:

- 1) Fijar las condiciones del uso de los símbolos oficiales y cívicos de la provincia Chiquitos.
- 2) Establecer sus características.
- 3) Definir los honores a desarrollarse en el uso de los mismos.
- 4) Difundir los símbolos de la provincia como parte de la identidad cruceña.

**CAPÍTULO II
SIMBOLOS OFICIALES DE LA PROVINCIA CHIQUITOS**

**SECCIÓN I
ESCUDO DE LA PROVINCIA CHIQUITOS**

ARTÍCULO 4 (CARACTERÍSTICAS Y REPRESENTACIÓN).-

I. El Escudo de la provincia Chiquitos presenta las siguientes características:

- a) Tiene forma de una citara, que simboliza su gran apego a la música que tienen los habitantes de la provincia.
- b) En la corona lleva una estrella, al igual que en los laterales externos del mismo. Las tres estrellas simbolizan cada uno de los municipios de la provincia.



- c) En el cantón diestro del jefe se aprecia un libro y un arco con su flecha, que representa a la educación ofrecida a los indígenas por parte de los jesuitas.
- d) En el centro del jefe se encuentra una cruz agarrada por unas manos y sostenida por alas, representa la unión de los indios Chiquitos y los padres jesuitas en pos de la fe cristiana.
- e) En el cantón siniestro del jefe se encuentra un castillo que simboliza la fortaleza del imperio español instaurado en toda la zona de la Chiquitanía.
- f) En el centro se encuentra el cerro debajo de la cruz, representa a las serranías que existen en la Chiquitanía.
- g) Los árboles y pastizales del flanco diestro simbolizan la riqueza forestal del lugar, mientras que la serranía representa a la Torre de David que se encuentra en Roboré.
- h) El río que cruza de punta a punta del escudo representa la gran riqueza hídrica de la Provincia.
- i) En flanco izquierdo se puede ver la iglesia que hace referencia a lo máspreciado e importante con respecto a la historia y cultura Chiquitana, convirtiéndose hoy en el patrimonio cultural e intangible de la humanidad.
- j) Complementan esta imagen los surcos agrícolas del cantón diestro de la punta, que simbolizan una de las actividades principales de los pobladores enseñada por los jesuitas.
- k) Entre el ombligo y el centro de la punta del escudo, se encuentran dos caretas representativas de la Chiquitanía.
- l) En el cantón siniestro se encuentra una vaca pastando, representando la vocación ganadera de la Provincia.



ARTÍCULO 5 (USO).- El escudo de armas de la provincia Chiquitos, deberá ser colocado de forma destacada en todos los edificios de las instituciones públicas, instituciones educativas públicas y privadas de la provincia.



SECCIÓN II BANDERA DE LA PROVINCIA CHIQUITOS

ARTÍCULO 6 (CREACIÓN Y CARACTERÍSTICAS).-

- 1) La bandera de la provincia Chiquitos, fue instituida por el Artículo 31, parágrafo II, numeral 4) del Estatuto Autonómico de Santa Cruz y consta de dos franjas horizontales de igual anchura y dimensiones, colocadas en el siguiente orden: una roja en la parte superior y una blanca en la parte inferior.
- 2) El color rojo representa la valentía del pueblo Chiquitano.
- 3) El color blanco representa la armonía con el medio ambiente y la religiosidad de los chiquitanos.

ARTÍCULO 7 (PROPORCIÓN, DIMENSIONES Y COLORES).-

I. La bandera de la provincia Chiquitos tendrá las siguientes proporciones, dimensiones y colores:

- 1) El alto será de 7 Cuadrado (C).
- 2) Cada franja tendrá un alto de 3.5 C.
- 3) El ancho será de 11 C.
- 4) El color rojo corresponde al Código Pantone 485 CVU de la Guía internacional del uso de tintas e imprenta.
- 5) El color blanco corresponde al Código Pantone 255 RGB de la Guía internacional del uso tintas e imprenta.

II. Este símbolo provincial se encuentra representado en la imagen siguiente:



ARTÍCULO 8 (IZA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA CHIQUITOS).-

- I. En las fechas nacionales, departamentales, provinciales y municipales declaradas solemnes, deberá izarse la bandera de la provincia Chiquitos, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en unidades educativas y demás instituciones públicas, con asiento en la provincia.



- II. Las autoridades educativas de Chiquitos dispondrán que en las instituciones de enseñanza, se rindan honores a la bandera de la provincia Chiquitos al inicio y finalización de las labores académicas.
- III. Este símbolo oficial de la provincia deberá ser izado diariamente en todos los edificios públicos y en el asta monumental de las plazas principales de cada municipio de la provincia Chiquitos.

ARTÍCULO 9 (EMBANDERAMIENTO).-

- I. Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, durante las festividades, actos solemnes, fechas cívicas y ceremonias oficiales de la provincia Chiquitos.
- II. Se dispone el uso obligatorio de la bandera de la provincia Chiquitos en las diferentes unidades educativas de la provincia Chiquitos, ya sean públicas, privadas o de convenio, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto y fidelidad a este símbolo oficial.
- III. Las entidades públicas de la provincia Chiquitos y las instituciones de enseñanza, usarán de manera obligatoria la bandera de la provincia Chiquitos en la forma, proporción, dimensiones y colores, establecidos en la presente Ley.

SECCIÓN III HIMNO CHIQUITANO

ARTÍCULO 10 (ORIGEN).- El himno a la provincia Chiquitos, fue escrito por Mario Darío López Justiniano, mientras que su música fue compuesta por Saúl Saldaña Secos.

ARTÍCULO 11 (LETRA DEL HIMNO CHIQUITANO).- La letra del himno a la provincia Chiquitos es la siguiente:

Himno a la Provincia Chiquitos

Letra: Mario Darío López Justiniano

Música: Dr. Saúl Saldaña Secos

Bajo el brillo del sol chiquitano
empezó a caminar Santa Cruz
entre arroyos de límpidas aguas
y campiñas del suelo andaluz

Es chiquitos el punto primero
donde puso don Ñuflo un altar
con su cruz de real derrotero
al eruirse la nueva ciudad



Es su raza altiva y valiente
vive el camba con ímpetu y fe
porque rema en la misma corriente
con Pailón, Roboré y San José (bis)

En chiquitos empieza la historia
de un gran pueblo que es hoy paladín
del trabajo que es fuerza y es gloria
desde el uno hasta el otro confín

En sus bosques y verdes praderas
reina el eco del tordo cantor
porque todo es hermoso en sus eras
porque todo está lleno de amor

En sus fiestas de alegres tambores
muestra al mundo su viejo esplendor
con mil ritmos en flor de leyenda
en la cuna del hombre oriental (bis)

ARTÍCULO 12 (ENTONACIÓN DEL HIMNO CHIQUITANO).-

- I. El himno Chiquitano deberá entonarse obligatoriamente, ya sea en idioma castellano o bésiro, en todos los actos cívicos de la provincia Chiquitos con todas sus estrofas.
- II. Se dispone su entonación de manera obligatoria en las diferentes unidades educativas de la provincia Chiquitos, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto a este símbolo oficial, y en el inicio y finalización de los eventos deportivos de la provincia.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, y la Subgobernación de la provincia Chiquitos queda encargada del cumplimiento de esta ley en coordinación con las diferentes instituciones públicas y privadas de la provincia Chiquitos. Queda a cargo de las autoridades educativas de la provincia Chiquitos, vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Forman parte de la presente ley el ANEXO N° 1 referente a la partitura del himno a la provincia.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley departamental.



Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de ley.

FDO. HUGO ANTONIO SALMÓN RIVERO, Lily Luisa Ramos Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.